

T
1000 32

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

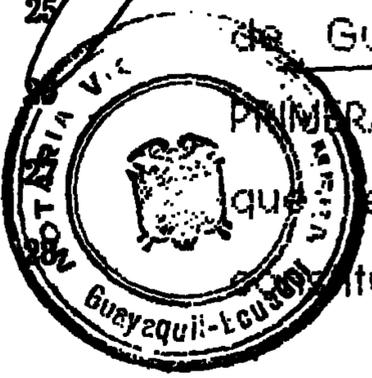


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EXPOVISION S.A.....
(Por: S/.10'000.000,00).....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de Septiembre..... de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de Este Cantón, comparecen los señores, Ingeniero GEAMIL ADUM ICAZA, casado, la compañía BUTRUS S.A., representada por su GERENTE GENERAL señora ALEXANDRA ADUM DE ISAIAS, casada, ejecutiva y DISTRIBUIDORA ALFA (DIALCO) C. LTDA., representado por su GERENTE señora MARCELA BOSCHETTI DE ADUM, casada, ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro a su cargo, una Escritura de constitución de Compañía Anónima que celebran: Ing. Geamil Adum Icaza, BUTRUS S.A. representada por su Gerente General señora ALEXANDRA ADUM DE ISAIAS, y Distribuidora Alfa (DIALCO) C. Ltda., representada por su Gerente la señora Marcela Boschetti de Adum. Los constituyentes son ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir como efectivamente constituyen mediante el presente instrumento, una compañía

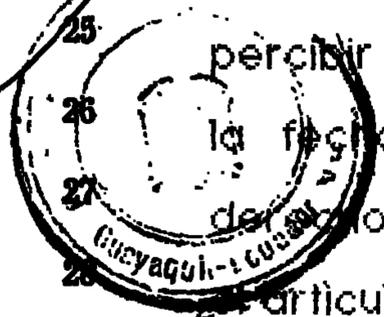
I

1 anónima que se regirá por la Ley de Compañías, / las demás
2 normas aplicables del derecho ecuatoriano y los estatutos
3 sociales que más adelante se incluyen. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
4 COMPAÑIA EXPOVISION S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
5 PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: La
6 denominación de la compañía es EXPOVISION S.A. / ARTICULO
7 SEGUNDO: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA
8 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
9 constitutivo en el Registro Mercantil. / ARTICULO TERCERO: El
10 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero
11 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar
12 de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo
13 resuelva la Junta General de Accionistas. / ARTICULO CUARTO: La
14 Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana. / ARTICULO QUINTO:
15 OBJETO SOCIAL: La empresa tendrá por objeto: a) El dedicarse al
16 negocio de publicidad o propaganda pública o privada por cuenta
17 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita u oral,
18 radio, televisión, carteleros, impresos, películas cinematográficas,
19 y por los métodos usuales para tal fin; b) A la explotación por
20 cuenta propia o de terceros de empresa de publicidad en el
21 ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como
22 también por medio de megáfono móviles, impresos en todos sus
23 aspectos inclusive la fabricación y exportación de todo tipo de
24 elementos, como ser afiches, carteles y aparatos relacionados
25 con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. / La
26 compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o
27 asociados a terceros de espacio de publicidad de cualquier tipo,
28 ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en
2 lugares y/o locales privados o públicos, la compra, importación o
3 exportación de materiales, materia prima, mercadería o
4 productos relacionados con la publicidad, comisiones
5 consignaciones y representaciones; c) A la producción, creación y
6 elaboración de campañas de publicidad, como también de
7 cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia
8 publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercadeos,
9 etcétera.- Asimismo, a toda aquella tarea destinada al
10 conocimiento masivo de productos de diversas índole, entidades
11 o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el
12 cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar
13 todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro; y,
14 d) Al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a
15 través de la Prensa, Radio, Televisión, películas cinematográficas y
16 carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual
17 para tal fin o que en el futuro, se creara, en locales cerrados o en
18 la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte.
19 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
20 SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital es de DIEZ MILLONES DE SUCRES,
21 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
22 sucres cada una, numeradas del 00001 al 10.000.-Se podrán
23 emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos
24 de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para
25 percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital a
26 la fecha del correspondiente reparto. ARTICULO SEPTIMO: Son
27 de los fundamentales de los accionistas, los contemplados en
28 el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio



I

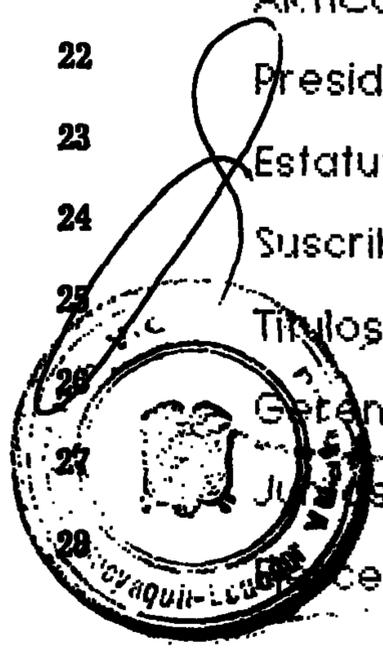
1 de los demás señalados en la Ley o en los Estatutos. Tendrán
2 derecho a voto en los Juntas Generales, en proporción al
3 valor pagado de sus acciones. A cada acción liberada le
4 corresponde un voto. CAPITULO TERCERO: ✓ GOBIERNO,
5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO OCTAVO: ✓ El
6 Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por
7 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
8 supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones y deberes
9 son los señalados en el artículo doscientos setenta y tres de la
10 Ley de Compañías. Podrá también conocer y resolver cualquier
11 asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso
12 las acciones que juzgue más convenientes para los intereses
13 sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de
14 los bienes inmuebles de la sociedad.- ARTICULO NOVENO: ✓ Las
15 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las
16 primeras serán convocadas por el Gerente General y se reunirán
17 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
18 a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la
19 finalidad de conocer el balance anual, ✓ el estado de resultados y
20 los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer la
21 propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de
22 haberlos. No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no
23 fueren precedidos por el informe de los Comisarios. La Junta
24 Ordinaria fijará también la retribución de los administradores,
25 comisarios e integrantes de los organismos de administración y
26 fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Extraordinarias se
27 reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente General,
28 sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o de los

0000 34

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ib. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del
 2 capital suscrito. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria,
 3 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 4 circulación en el domicilio principal, con ocho días de anticipación,
 5 por lo menos, al fijado para su reunión o mediante carta personal
 6 o circular dirigida a los socios. La Junta General podrá además
 7 ser Universal, cuando se celebre de acuerdo con lo dispuesto en
 8 el Artículo Doscientos ochenta de la Ley. ARTICULO DECIMO: Las
 9 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto
 10 favorable de más de la mitad del capital pagado concurrente a la
 11 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 12 mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales serán
 13 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como
 14 Secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u
 15 otro, o de ambos, presidirá y actuará en la Secretaría, el
 16 accionista que para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas
 17 se llevarán en hojas mecanografiadas. ARTICULO DECIMO
 18 SEGUNDO: La administración de la Compañía, corresponde al
 19 Presidente, al Gerente General y a los Gerentes quienes actuarán
 20 de acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican.
 21 ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a)
 22 Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los
 23 Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en ausencia de éste; d)
 24 Suscribir con el Gerente General, los Certificados provisionales o
 25 Titulos definitivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones del
 26 Gerente General: a) Convocar y actuar como Secretario de las
 27 Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c)
 28 hacer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la



RL

T

1 Compañía; d) Administrar con poder amplio general y suficiente,
2 los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y
3 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ellas, toda
4 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
5 en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y
6 pagos de sueldos a empleados y obreros; f) Manejar los fondos
7 de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas
8 corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes
9 relacionados con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de
10 operaciones bancarias y mercantiles, que no esten reservados
11 por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y
12 letras de cambios y en general, todo documento civil o comercial
13 que obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir empleados y
14 obreros, previa las formalides de Ley, contratar a nombre de la
15 Compañía y llevar a cabo todos los actos juridicos que a ella
16 concerniere; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
17 i) Dirigir la contabilidad, archivo, y correspondencia de la
18 sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; j)
19 Presentar un informe anual a la Junta General junto con el
20 balance y el proyecto de reparto de utilidades. ARTICULO DECIMO
21 QUINTO. La Junta General podrá designar uno o más Gerentes,
22 señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará
23 la representación legal. ARTICULO DECIMO SEXTO. El Presidente, el
24 Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta
25 General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo
26 ser indefinidamente reelegidos en sus cargos.- CAPITULO CUARTO:
27 BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES, Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO
28 SEPTIMO: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de

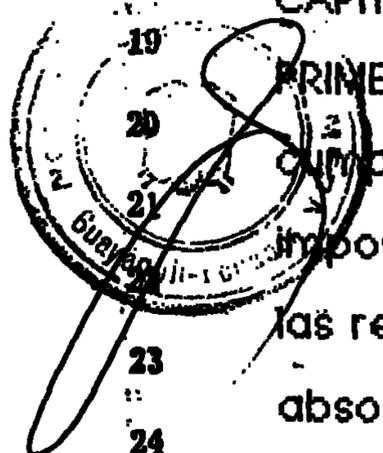
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Diciembre de cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. ARTICULO DECIMO NOVENO: Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en cinco años. ARTICULO VIGESIMO: La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán dos años en sus cargos. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los socios o de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación



I

1 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación.
2 CUARTA: TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El
3 Capital Social de la compañía EXPOVISION S.A., se lo suscribe y se
4 lo paga de la siguiente forma: el Ing. Geamil Adum Icaza, suscribe
5 3.300 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada
6 una y paga la suma de S/. 3'300.000,00 sucres; la compañía
7 BUTRUS S.A., suscribe 3.300 acciones ordinarias y nominativas, y
8 paga la suma de S/. 3'300.000,00 y la compañía Distribuidora Alfa
9 (DIALCO) C. Ltda., suscribe 3.400 acciones ordinarias y
10 nominativas, de un mil sucres cada una y paga la suma de
11 S/. 3'400.000,00 sucres. De esta forma el capital suscrito de la
12 compañía EXPOVISION S.A. es de S/. 10'000.000,00 millones de
13 sucres; es decir que se han suscrito 10.000 acciones ordinarias y
14 nominativas de S/. 1.000,00 cada una. Las acciones han sido
15 suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del
16 certificado bancario de integración de capital extendido a nombre
17 de la compañía EXPOVISION S.A., el mismo que se insertará y
18 formará parte de esta escritura. Queda autorizado el Ab. Enrique
19 Torbay Lecaro, para realizar los actos necesarios para la
20 aprobación e inscripción del contrato constitutivo. Sirvase usted
21 señor Notario cumplir con las formalidades de Ley para la
22 perfecta validez de esta escritura. f) Ilegible Abogado ENRIQUE
23 TORBAY LECARO.- Registro número setecientos treinta y nueve.-
24 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta. Es copia. La misma que se eleva
25 a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se
26 agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a
27 fin por el mi el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la
28 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en



Banco del Progreso

10000 06

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Septiembre 5 de 1995

No.2521

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía EXPOVISIÓN S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ING. GEAMIL ADUM YCAZA	S/. 3'300.000
BUTRUS S.A.	3'300.000
DISTRIBUIDORA ALFA (DIALCO) C.LTDA.	3'400.000

En consecuencia , el total de la aportacion es de S/.10'000.000 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después de que la Surperintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización otorgada por el Superintendente de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fuere mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Firma autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en cuentas de integración de capital Resolución No. 92-1012 (R.O.#84-10-XII-92)



LA SUMA DE 10.000.000

DISTRIBUIDORA ALFA C.LTDA (DIALCO)

Guayaquil, Febrero 21 de 1.994,

Señora
Marcela Boschetti Jarrin de Adum ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Socios reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla GERENTE de la compañía "DISTRIBUIDORA ALFA C.LTDA (DIALCO)" por el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sola o conjuntamente con la Presidente.

Las atribuciones de la Gerente constan en la escritura de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma el 26 de Agosto de de 1974, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Diciembre de 1974.

Atentamente,

Marjory Adum Ziadè
PRESIDENTE



Acepto el cargo para el que he sido designada. Guayaquil, Febrero 21 de 1994 ✓

Marcela Boschetti Jarrin de Adum
Marcela Boschetti Jarrin de Adum ✓

En la presente fecha queda inscrito este Nombresamiento de *Gerente*

Folle(s) *7.892* Registro Mercantil No.

2758 Repertorio No. *555.1*

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, *1 de Marzo de 1.994*

[Signature]
AB. DIRECTOR MIGUEL ALCIBRAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

... REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACUIL...
... pág. 10 por este rubro...
20464215

Guayaquil, 22 de Agosto de 1994,

I
0000 07

Sra.
Alexandra Adum de Isaias ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía BUTRUS S. A. ✓ en su sesión celebrada el día de hoy, ✓ tuvo el acierto de elegirla a usted GERENTE GENERAL ✓ de la misma, por un período de CINCO años, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de ésta. Reemplaza ✓ usted al señor Pedro Isaias Bucaram. ✓

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, ✓ judicial ✓ y extrajudicial ✓ de la Compañía. ✓

Los estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, ✓ Doctor Marcos Diaz Casquete ✓ el 19 de Febrero de 1992, ✓ e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Marzo de 1992. ✓

Atentamente,

Pedro Isaias Bucaram
Pedro Isaias Bucaram
Presidente ✓

ACEPTO EL CARGO: ✓ En la misma ciudad y fecha ✓ que anteceden y para constancia firmo al pie de la presente razón. ✓

Alexandra Adum de Isaias
Alexandra Adum de Isaias
MDEA-17-110 ✓



En la presente fecha queda inscrito este Nombres de *Gerente General* folio *12268* Registro Mercantil No. *12268* Expediente No. *27311*

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, *5 de Septiembre de 1994*



LCDO. CARLOS PENCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombres a foja *12268* del Registro Mercantil de *1.994* al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, *5 de Septiembre de 1.994*

LCDO. CARLOS PENCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.641,420

I
0000 08

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

GEAMIL ADUM ICAZA
C.I.No. 0903668135

C.V.No. 003-278

ALEXANDRA ADUM DE ISAIAS
C.I.No. 0906916382

C.V.No. 001-1371

BUTRUS S.A.

R.U.C.No. 0991214143001

MARCELA BOSCHETTI DE ADUM
C.I.No. 0902259571

C.V.No. 057-104

DISTRIBUIDORA ALFA (DIALCO) C. LTDA.

R.U.C. No. 0990185123001

EL NOTARIO

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

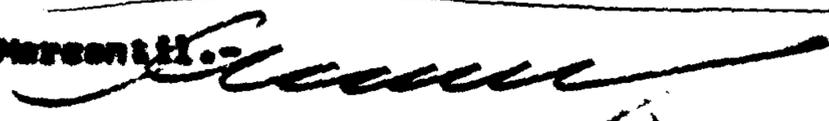


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 95-2-1-1-0006051, dictada por el Subintendente Jurídico
3 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Octubre de 1995, se
4 tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al
5 margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
6 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPOVISION S.A., otorgada ante mí, el 5
7 de Septiembre de 1995.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos
8 noventa y cinco.-

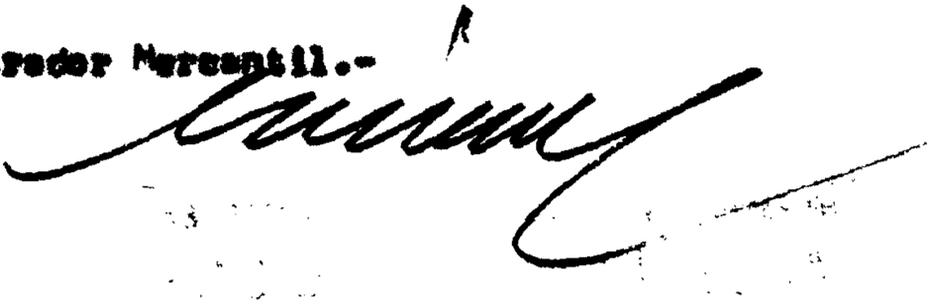
9 
10 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
11 Notario Público
12
13

14 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en
15 la Resolución número 95-2-1-1-0006051, dictada el 02 de Octubre de -
16 1.995, por el subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías
17 de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la
18 CONSTITUCION de EXPOVISION S.A., de folios 58.954 a 58.966, número -
19 18.900 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.042 del Re-
20 gisterio.- Guayaquil, Octubre veinte i tres de mil novecientos noventa
21 i cinco.- El Registrador Mercantil.-

22 
23 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
26 de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto -
27 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú-
28 blica, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto

de 1.975.- Guayaquil, Octubre veinte i tres de mil novecientos
noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de EXPOVALOR S.A.- Guayaquil,
Octubre veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

